

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO, 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIAS, 9,00
 NÚMERO SUELTO, 0,50 céntimos
 PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y resoluciones oficiales pasarán al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

Administracion Central

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de traba del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

Provincia de Oviedo

303. Una plaza de Mozo de carga de Correos, en la Administración principal de Oviedo, con 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser tras adado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

304. Cartero de Leces (San Estéban), con 365 pesetas.

305. Idem de Tarna, con 500 pesetas.

306. Idem de Llano (Aller), con 300 pesetas.

307. Idem de Mostas de Con, con 456,25 pesetas.

308. Idem de Boal, con 125 pesetas.

309. Idem de La Polavieja, con 500 pesetas.

310. Idem de Abanceña, con 187,50 pesetas.

311. Idem de Alaba, con 600 pesetas.

312. Idem de Ba'monte (Castropol), con 125 pesetas.

313. Idem de El Condado (Laviana), con 250 pesetas.

314. Idem de Figaredo, con 750 pesetas.

315. Idem de Fresnedo, con 365 pesetas.

316. Idem de Muñas de Abajo, con 100 pesetas.

317. Idem de Oceño, con 365 pesetas.

318. Idem de Ortiguero (Cabrales), con 375 pesetas.

319. Idem de Puente del Arco, con 400 pesetas.

320. Idem de Villa (Langreo), con 650 pesetas.

321. Idem de Viñón (Cabrales), con 365 pesetas.

322. Peatón de Salas a Malleza, con 650 pesetas.

323. Idem de San Martín de Lina a Ardejo, con 365 pesetas.

324. Segundo Peatón de Grandas de Salime a San Antolín de Ibias, con 1.250 pesetas.

325. Peatón de Belmonte a Brañatulle, con 500 pesetas.

326. Idem de Grandas de Salime a Subsalmes, con 350 pesetas.

327. Idem de Mava a la Estación, con 750 pesetas.

328. Idem de Noreña a El Berón y Noreña, con 600 pesetas.

329. Idem de Pravia a Pronga, con 500 pesetas.

330. Idem de Puente de Arco a Fombermeja, con 700 pesetas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Cabrales

1.219. Portero alguacil y Agente ejecutivo, con 1.500 pesetas anuales, y 5 ó 15 por 100, según los casos de recaudación de morosos (segunda categoría) Prestará una fianza de 500 pesetas con

arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Castrillón

1.220. Vigilante de consumos, con 2.131,50 pesetas (segunda categoría).

Ayuntamiento de Miranda (Belmonte)

1.221. Portero con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría) Acreditar por certificado legal poseer la talla de 1,650 metros.

1.222. Sereno, con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Salas

1.223. Sereno-veredero, con pesetas 2.190 anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Tineo

1.224. Dos vigilantes de arbitrios, con residencia en Tineo, con 1.825 pesetas anuales (primera categoría). Cesarán en caso de su presión del impuesto.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la Gaceta.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber

leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieron rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Peticion de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Cuerpos respectivos, y los de más aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residen, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado;

en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Octubre.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos previstos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido

por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestará sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede fir-

me la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos

orgánicos que tengan aprobadas las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE DE 19

Primer apellido } Nombre
Segundo apellido }

Empleo militar Hijo de y de

Excmo Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... natural de..... provincia de.... y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)

(2)

(3)

..... de de 19

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de..... y domiciliado en provincia de hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)

..... de de 19

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929—El General Presidente, José Villalva. Rubricado (*Gaceta* de 1.º de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

CONCESIONES

LINEAS ELÉCTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín de la Torre Gancedo, solicitando en nombre y representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón, autorización para instalar un cable subterráneo de transporte de energía eléctrica en la villa de Luanco, concejo de Gozón, con destino al alumbrado del puerto de Luanco; y

Resultando que a los mencionados efectos la entidad peticionaria presenta instancia solicitando la oportuna autorización, en cuanto afecta a la seguridad pública y la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con arreglo a lo prescrito en la Ley de 23 de Marzo de 1900, acompañando el

proyecto duplicado, que la Jefatura estima suficiente para la información pública:

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Enero último y en la Alcaldía de Gozón, no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada ni contra el proyecto presentado, informando el Ayuntamiento favorablemente la concesión:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que la obra no puede ser más conveniente, pues aparte de responder a las necesidades de un servicio público de la mayor importancia, se proyecta en conducción subterránea, la más indicada en núcleos urbanos, por lo que estima dicha Jefatura que puede otorgarse la concesión y propone las condiciones para ello:

Resultando que la Comandancia Militar de Marina, de Gijón, mani-

fiesta que no hay inconveniente alguno para acceder a lo solicitado en cuanto se refiere a la vavogación, toda vez que la línea en proyecto resulta beneficiosa para el puerto, por la mayor facilidad que el incremento del alumbrado supone para el fondeo, amarre, atraque y demás operaciones que tienen que efectuar las embarcaciones:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores estima que puede concederse la autorización solicitada con la condición de que las obras se ajusten en un todo a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas:

Resultando que la Abogacía del Estado en su función asesora, encuentra la petición ajustada a derecho y emite su informe en el sentido de que procede otorgar la concesión con arreglo a las condiciones propuestas por las entidades técnicas.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición ha sido formulada reglamentariamente y que la ejecución de las obras proyectadas han de reportar beneficio a los intereses generales, ya que se trata de intensificar el alumbrado del puerto de Luanco:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos vigentes sobre la materia, y que no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión solicitada:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en el expediente, son favorables a la petición formulada.

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad, de Gijón, a construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde el transformador situado en las proximidades de la carretera de Gijón a Luanco a la entrada de esta villa, hasta el próximo a la rampa de acceso al puerto, y emplazado en el parque, pasando por la cuesta de D. Rodrigo y otras calles de Luanco.

2.ª La línea será subterránea, se construirá con arreglo al proyecto suscritto en 3 de Noviembre de 1928, por el Director de la Compañía D. Serafin Alvarez, y su destino será el suministrar energía para alumbrado del puerto.

3.ª La zanja se abrirá por tramos no mayores de 20 metros. Los productos de las excavaciones se depositarán en los lugares que designe el personal de Obras públicas. Se rellenarán las zanjas por tonga las de poco espesor bien apisonadas, y se restablecerá el pavimento o afirmado en las mismas condiciones en que se halla. Se cerrarán las zanjas con cuerdas o valla, señalando su presencia por discos rojos y faroles del mismo color. En las partes en que se cruce una carretera o calle se dejará siempre, por lo menos, la mi-

dad del anelio de la misma, habilitado para el tránsito.

4.ª Se ejecutarán las obras de modo que en ningún momento se interrumpa el tránsito. De los daños que con su motivo se originen será responsable la Compañía peticionaria.

5.ª La inspección de las obras correrá a cargo de la Jefatura de Obras públicas y a su terminación serán reconocidas, levantándose acta de su reconocimiento.

6.ª Las tarifas que han de regir en la explotación de la línea objeto de esta concesión, serán las mismas ya aprobadas y registradas en la verificación Oficial de Contadores, para otras líneas que la misma Compañía concesionaria tiene establecidas en el concejo de Gozón.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración suspender sus efectos en cualquier momento, sin derecho a indemnización ni reclamación alguna por parte de la Compañía concesionaria.

Y habiendo sido aceptadas las condiciones de la concesión preinserta por la Compañía concesionaria, y remitida por la misma una póliza de 120 pesetas para reintegro del expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Oviedo, 3 de Octubre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2.442

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
— de Minas —**

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Juan José García Mendoza Pérez, vecino de San Martín de Teverga, ha presentado solicitud de registro de doscientas setenta y una hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pepita», sita en el paraje llamado Melendreras, parroquias de Páramo y la Focella, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón NO. de la mina «Anita», número 8.890, señalado con el número 4, cuya mina se halla caducada. De punto de partida a 1.ª estaca en dirección O. 18° 15' Sur 1.700 metros; de 1.ª a 2.ª S. 18° 15' Este 300 metros; de 2.ª a 3.ª E. 18° 15' N. 200 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 18° 15' E. 300 metros; de 4.ª a 5.ª E. 18° 15' N. 200 metros; de 5.ª a 6.ª S. 18° 15' E. 400 metros; de 6.ª a 7.ª E. 18° 15' N. 250 metros; de 7.ª a 8.ª S. 18° 15' E. 600 metros; de 8.ª a 9.ª E. 18° 15' N. 300 metros; de 9.ª a 10.ª S. 18° 15' E. 300 metros; de 10.ª a 11.ª E. 18° 15' N. 200 metros; de 11.ª a 12.ª S. 18° 15' E. 400 metros; de 12.ª a 13.ª E. 18° 15' N. 300 metros; de 13.ª a 14.ª S. 18° 15' E. 300 metros; de 14.ª a 15.ª E. 18° 15' N. 300 metros;

de 15.ª a punto de partida N. 18° 15' O. 2.600 metros. Todos los puntos de esta mina coinciden con los de la caducada «Sara 4.ª», número 11.671. La declinación es de 18° 15', la misma de su colindante «Anita», número 8.890. Las alineaciones están relacionadas al N. A. y en grados sexagesimales.

Fué admitido este registro con el número 23.284.

R. al núm. 2.413

Que D. Juan José García Mendoza Pérez, vecino de San Martín de Teverga, ha presentado solicitud de registro de ciento ochenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Intrusa», sita en el paraje llamado Melendreras, parroquias de Páramo y la Focella, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina caducada «Sara 5.ª», número 11.872, o sea el ángulo NE. de la mina «Anita», número 8.890. De punto de partida a 1.ª estaca S. 18° 15' E. 600 metros (1.ª de Sara 5.ª); de 1.ª a 2.ª E. 18° 15' N. 300 metros (2.ª de idem); de 2.ª a 3.ª S. 18° 15' E. 600 metros (3.ª de idem); de 3.ª a 4.ª E. 18° 15' N. 600 metros; de 4.ª a 5.ª S. 18° 15' E. 300 metros (9.ª de Maruja); de 5.ª a 6.ª O. 18° 15' S. 600 metros (2.ª de idem); de 6.ª a 7.ª S. 18° 15' E. 1.500 metros (3.ª de idem); de 7.ª a 8.ª E. 18° 15' N. 400 metros (4.ª de idem); de 8.ª a 9.ª S. 18° 15' E. 100 metros (5.ª de idem); de 9.ª a 10.ª E. 18° 15' N. 400 metros (6.ª de idem); de 10.ª a 11.ª S. 18° 15' E. 900 metros; de 11.ª a 12.ª O. 18° 15' S. 700 metros; de 12.ª a 13.ª N. 18° 15' O. 200 metros; de 13.ª a 14.ª O. 18° 15' S. 200 metros; de 14.ª a 15.ª N. 18° 15' O. 200 metros; de 15.ª a 16.ª O. 18° 15' S. 200 metros (2.ª de Anita), y de 16.ª a 1.ª N. 18° 15' O. 3.000 metros, cuya designación parte del registro de la mina de hulla «Maruja», número 23.265. La declinación es de 18° 15', la misma de su colindante «Anita», número 8.890. Las alineaciones están relacionadas al N. A. y en grados sexagesimales.

Fué admitido este registro con el número 23.285.

R. al núm. 2.415

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Alfredo», sita en las parroquias de Pola de Lena y Llanuces, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina «Casilda», número 7.933, y desde este punto se medirán 1.000 metros al Norte, colocándose la primera estaca; de 1.ª a 2.ª 600 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 1.000 metros al Sur, y desde la 3.ª 600 metros al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias.

Los rumbos están referidos al Norte magnético, con la declinación necesaria para que esta mina inteste por el Sur con la mina «Casilda», número 7.933, y por el Oeste con la mina «Benita», número 7.767.

Fué admitido este registro con el número 23.273.

R. al núm. 2.486

Que D. José María Aparicio Valdés, vecino de Oviedo, representante de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Florenciana», sita en el paraje llamado Prado de las Vallinas, parroquia de Muñón Cimero, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la entrada de una galería antigua, situada al margen del arroyo de las Vallinas, parroquia de Muñón Cimero; desde el punto de partida se medirán 200 metros N. 75° E., colocando una estaca auxiliar; desde ésta se medirán 100 metros E. 75° S., colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 metros Sur 75° O.; de 2.ª a 3.ª 400 metros Oeste 75° N.; de 3.ª a 4.ª 300 metros N. 75° E., y desde la 4.ª se medirán 300 metros E. 75° S., quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero. La graduación es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.283.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 26 Septiembre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.412

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
de Oviedo**

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en recargos de los kilómetros 81 al 95 de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero, y 1 al 3 de la de Biedes a la Campana, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Fernández, se anuncia al público por término de 30 días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Avilés, Llanera y Ca-

rreño, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas corporaciones se hubieran presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo, se entiende que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 3 de Octubre de 1929.
—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.443

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE POLA DE SIERO

D. Emilio M. Solis Berros, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Siero.

Certifico: Que en el día de hoy, ha celebrado reunión dicha Junta, para proceder a la designación de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales, para las elecciones que puedan ocurrir en el próximo bienio, y el acta de dicha reunión copiada literalmente, dice así:

«Acta de la Junta. En la villa de Pola de Siero, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintinueve, y siendo la hora señalada, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Juez accidental D. Vicente Alvarez Villaverde, el Concejal de este Ayuntamiento D. Sergio Venero Rodriguez y el Secretario que autoriza, a fin de proceder a la designación de los Presidentes y suplentes de cada sección, y constituida la Junta con los expresados señores, se dió lectura de los preceptos legales aplicables, acordando hacer la designación de dichos cargos en sentido inverso al segundo la última vez, es decir, los Presidentes de Mesa a partir de la letra M. hacia la Z. y los suplentes de la M. a la A., de las listas correspondientes a cada una de las secciones, observando en los nombramientos riguroso orden alfabético de apellidos. Hecha la designación en la forma expresada, correspondió a los señores que a continuación se expresan:

Circunscripción 1.^a — Distrito 1.^o

Sección 1.^a Titulada Pola.

Presidente, D. José Miranda Suarez, de Celleruelo

Suplente, D. Francisco Gutierrez Vigil, de Berguerres.

Sección 2.^a Titulada Aramil

Presidente, D. Enrique Vigil Cañal, de Palacio.

Suplente, D. Feliciano Huerta, Villanueva, de Collado.

Distrito 2.^o — Sección 3.^a Titulada La Carrera.

Presidente, D. José Piquero Nuño, del Berrón.

Suplente, D. Manuel Loredó Fernandez, de Ferrera.

Distrito 3.^o — Sección 4.^a Titulada Anes.

Presidente, D. Feliciano Mena Friera, de Pañeda Nueva.

Suplente, D. Manael Huergo Díaz, de Espinie'la.

Sección 5.^a Titulada Celles.

Presidente, D. José Vigil Cortina, de Casari.

Suplente, D. Rosendo Heres al-dés, de Santianes.

Sección 6.^a Titulada Poja.

Presidente, D. José Martinez Alvarez, de Vega.

Suplente, D. Perfecto Camino Rocés, de Marcenado.

Distrito 4.^o — Sección 7.^a Titulada Granda.

Presidente, D. Joaquin Cueva Palacio, de Granda.

Suplente, D. Laureano Cueva Alvarez, de Colloto.

Sección 8.^a Titulada Argüelles.

Presidente, D. Manuel Sanchez Cueva, de Fresneda.

Suplente, D. José Infesta Olay, de San Miguel.

Distrito 6.^o — Sección 9.^a Titulada Feleches.

Presidente, D. Robustiano Vega Aguera, de Traspando.

Suplente, D. Manuel Cuervo Ruiz, de los Corros.

Circunscripción 2.^a — Distrito 2.^o

Sección 1.^a Titulada Hévia.

Presidente, D.^a Jesusa Monendez Arbesú, de Confrias.

Suplente, D.^a Vicenta Loredó Quince, de Pumarín.

Sección 2.^a Titulada Tiñana.

Presidente, D.^a Josefa Martinez Alvarez, de Fueyo.

Suplente, D. José Fernandez Muñiz, de Fueyo.

Distrito 3.^o — Sección 3.^a Titulada Cucillos

Presidente, D. Manuel Palació Alvarez, de Solaz.

Suplente, D. Francisco Huerta Garcia, de T. del Cueto.

Distrito 4.^o — Sección 4.^a Titulada Lugones.

Presidente, D. Miguel Ramos Campanero, de Lugones.

Suplente, D.^a Ramona Lueje Fernandez, de Lugones

Distrito 5.^o — Sección 5.^a Titulada Valdesoto

Presidente, D. Agapito Rato Puente, de Santa Eulalia.

Suplente, D.^a Concepción Alvarez Díaz, de Faes.

Sección 6.^a Titulada Lieres.

Presidente, D. Victor Martinez, de Cuesta.

Suplente, D. Manuel Fernandez Gonzalez, de Solvay.

Sección 7.^a Titulada Lamuno.

Presidente, D. Baltasar Suarez Alonso, de Carbayín.

Suplente, D. Francisco Estrada Martinez, de Castiello

Distrito 6.^o — Sección 8.^a Titulada Santiago.

Presidente, D. Pedro Mendez Rodriguez, de Arenas.

Suplente, D. Emilio Blanco Naval, de Arenas.

Sección 9.^a Titulada San Juan

Presidente, D. José Martinez Diaz, del Coto.

Suplente, D. Manuel Iglesias Antuña, del Coto.

Con lo cual se dá por terminada la presente acta, acordándose publicar estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en el sitio de costumbre de las Consistoriales de esta villa y previa lectura de lo en ella consignado, firman los concurrentes, de que certifico.—Vicente A. Villaverde.—Sergio Venero.—Emilio M. Solis.

Así resulta de su original, y para remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación, en cumplimiento a la acordado en el acta preinserta, expido la presente en Pola de Siero, a 26 de Agosto de 1929.—Emilio M. Solis.

R. al núm. 2.460

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

ANUNCIO

Confecionado el padrón de patente de circulación de automóviles de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del del Ayuntamiento durante quince días a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen procedentes.

Alles, 30 de Septiembre de 1929 —El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.440

Alcaldía de Caravia

Habiendo sido aprobado por la Exoma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales correspondientes al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días y cinco más para que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones en caso de encontrarse perjudicados.

Caravia a 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Lupicino Sopena.

R. al núm. 2.478

Alcaldía de Gozoo

Anuncio

El Padrón de Patente nacional de circulación de automóviles formado por este Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince primeros días del corriente mes de Octubre, admitiéndose durante la segunda quincena, las reclamaciones que los interesados juzguen conveniente presentar.

Luanco, 1.^o de Octubre de 1929. El Alcalde, Eduardo Bosquet.

R. al núm. 2.420

Alcaldía de Lieres

EDICTO

Confecionado el Padrón de los vehículos automóviles para la administración y cobranza del impuesto de patente nacional correspondiente al año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Mieres, 30 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, F. Muñiz

R. al núm. 2.439

Alcaldía de Illas

Forrado el Padrón de patente nacional de circulación de automóviles para regir en el año venidero de 1930, en este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Illas, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio del Busto.

Confecionada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que en este término ha de regir en el año venidero de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Illas, 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio del Busto.

R. al núm. 2.448

Alcaldía de Santo Adriano

Formado el Padrón sobre circulación de automóviles para 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los que les interese, durante la primera quincena del próximo Octubre, pudiendo producirse reclamaciones durante la segunda quincena del propio mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santo Adriano, Septiembre 26 de 1929 —El Alcalde, Luis Suarez.

R. al núm. 2.474

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío la libreta de la Caja de Ahorros, número 6.838, a nombre de D. Juan Miner Alvarez, de Santa Cruz del Sil, se hace público para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se extenderá duplicado anulando el original, y por ello quedará exento este Banco de toda responsabilidad.

Banco de Oviedo, El Director, E. Zarracina.